



Radicado: D 2022070005802

Fecha: 29/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante Resolución Rectoral No. 0012 del **C.E.R. LA PAULINA** se le asigna carga académica a la docente **ERIKA CECILIA ARANGO ECHAVARRIA** de la sede **C.E.R. BUENOS AIRES** para el **C.E.R. LA ALEMANIA**.

Handwritten signature



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Se evidencia que en la planta de Humano hay tres plazas docentes de Básica Primaria en el **C.E.R. BUENOS AIRES** y no hay plaza ni docente en el **C.E.R. LA ALEMANIA**, ambas sedes de **C.E.R. LA PAULINA**, y teniendo en cuenta el Acta del 26 de mayo de 2022, donde se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **VALDIVIA** con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT; se puede observar que en el **C.E.R. BUENOS AIRES** sobra una plaza y docente de básica primaria la cual debe de trasladarse para el **C.E.R. LA ALEMANIA** donde hace falta.

Por tal motivo se hace necesario Reubicar a la docente **ERIKA CECILIA ARANGO ECHAVARRIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.157.576 docente de aula de Básica Primaria, vinculada en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en el **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. BUENOS AIRES**, población Mayoritaria del municipio de Valdivia y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente de Básica Primaria, en el **C.E.R. LA PAULINA**, sede **C.E.R. LA ALEMANIA**, del municipio de Valdivia.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en el Municipio de **VALDIVIA** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	C.E.R. LA PAULINA	C.E.R. BUENOS AIRES	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 2°: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **VALDIVIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
VALDIVIA	C.E.R. LA PAULINA	C.E.R. LA ALEMANIA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ERIKA CECILIA ARANGO ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.157.576**, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades Lengua Castellana - Magister en Educación, como docente de Aula de Básica Primaria y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en la **I.E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA** sede **C.E.R. ORGANI BAJO**, viene como docente del **I.E.R. BADILLO** sede **C.E.R. ORGANI BAJO** del Municipio de Ituango.

ARTÍCULO 7°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de

Handwritten signature



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 8°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 9°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		28/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		27/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		23/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado Contratista		22/09/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitario		22/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.